

EL HECHO SOCIAL TRABAJO FRENTE A LA INFORMALIDAD LABORAL EN CONTEXTO DE CRISIS ECONÓMICA ESTRUCTURAL EN VENEZUELA



Autor: Luis Martínez

Correo electrónico: lgmbmartinez.80@gmail.com

Abogado

MSc. en derecho laboral

Doctorando en Derecho Constitucional

Teléfono contacto: 0426-4353069

Recibido: 02/02/2026 **Aprobado:** 12/03/2026

RESUMEN

Venezuela es una tierra de oportunidades contamos con grandes riquezas y recursos naturales para tener una de las mejores economías competitivas del mundo. No obstante, algunos factores como la globalización de la económica mundial y el efecto post pandemia, han influido en las relaciones laborales, las cuales presentan nuevas realidades que han puesto de manifiesto la informalidad laboral como vía de escape y de subsistencia frente al derecho al trabajo, no solo como una falta de empleo, sino como una realidad emergente que compite con el modelo legal tradicional y que tiene influencia directa en el porvenir de la nación. El presente artículo tiene como objetivo general de analizar desde una perspectiva crítico-reflexiva, la dinámica de la informalidad laboral en contexto de crisis económica en Venezuela, contrastando la realidad socio-productiva nacional con el rol del Estado como garante del hecho social trabajo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, con el fin de generar una reflexión crítica sobre la brecha entre la protección legal formal y la vulnerabilidad del trabajador informal, que se realizó mediante un proceso de revisión documental de diferentes fuentes bibliográficas vinculadas con la temática, de donde se extrajeron las ideas más significativas. Se concluye que el hecho social del trabajo en Venezuela atraviesa una metamorfosis crítica donde la informalidad es el síntoma de un sistema económico agotado, pues la recuperación del valor del trabajo requerirá no solo estabilidad macroeconómica, sino una reconstrucción total del pacto social entre el Estado y los ciudadanos, debido a que mientras no se restablezca el poder adquisitivo y la protección social, el trabajo seguirá siendo un acto de resistencia individual y no un progreso colectivo.

Descriptores: Hecho social trabajo, la informalidad laboral y derecho del trabajo.



THE SOCIAL FACT OF WORK VERSUS LABOR INFORMALITY IN THE CONTEXT OF STRUCTURAL ECONOMIC CRISIS IN VENEZUELA

ABSTRACT

Venezuela is a land of opportunity, possessing great wealth and natural resources that allow it to have one of the most competitive economies in the world. However, factors such as globalization and the post-pandemic effects have influenced labor relations, presenting new realities that have highlighted informal employment as a means of escape and survival in the face of the right to work. This is not only a lack of employment but also an emerging reality that competes with the traditional legal model and has a direct impact on the nation's future. This article aims to analyze, from a critical and reflective perspective, the dynamics of informal employment in the context of the economic crisis in Venezuela. It contrasts the national socio-productive reality with the role of the State as guarantor of the social fact of work, as established in the Organic Law of Labor, Workers, and Working Women. The goal is to generate critical reflection on the gap between formal legal protection and the vulnerability of informal workers. This analysis was conducted through a review of various bibliographic sources related to the topic, from which the most significant ideas were extracted. The article concludes that the social fact of work in Venezuela is undergoing a critical metamorphosis, where informality is a symptom of an exhausted economic system. The recovery of the value of work will require not only macroeconomic stability but also a complete reconstruction of the social contract between the State and its citizens. As long as purchasing power and social protection are not restored, work will remain an act of individual resistance rather than collective progress.

Descriptors: Social fact of work, informal employment, labor law.

INTRODUCCIÓN

En Venezuela, la organización institucional del derecho laboral asienta sus cimientos a partir de la promulgación de la primera Ley del Trabajo del 23 de julio de 1928. Esta norma reguló, por primera vez bajo un contexto autónomo, la prestación de servicios entre patronos y trabajadores, los cuales se regían anteriormente por la disciplina del Derecho Civil bajo la figura del arrendamiento de servicios. Dicha institución jurídica, de corte liberal y patrimonialista, cosificaba al trabajador, quien se encontraba en un estado de profunda desigualdad económica y jurídica frente al capital.



Posteriormente, el 16 de julio de 1936, se dicta una nueva Ley del Trabajo que estableció un conjunto sustantivo de garantías, consolidando el carácter tuitivo del derecho laboral y dignificando a la clase obrera venezolana mediante la creación de la estabilidad y la seguridad social.

En este orden de ideas, es importante destacar que la evolución del derecho al trabajo en Venezuela ha transitado de manera conjunta con la historia de las conquistas y luchas sociales de los trabajadores y las trabajadoras por las reivindicaciones de sus derechos, lo cual ha permitido la innovación y reorientación de los derechos adquiridos por la masa trabajadora. Este instrumento normativo tuvo vigente por casi 55 años, con reformas parciales en los años 1945, 1947, 1966, 1974, 1975 y 1983, no fue hasta 1991, que la Ley del Trabajo adquiere el carácter orgánico, luego en el año 1997, es reformada la ley suprimiendo la retroactividad en el cálculo de la prestación de antigüedad conquistada alcanzada en la anterior normativa sustantiva laboral. No obstante, en la actualidad, este robusto andamiaje legal enfrenta una contradicción existencial, la norma protege el empleo en la teoría, pero la crisis económica lo erosiona en la práctica.

Esta desconexión se manifiesta con crudeza en el fenómeno de la pulverización del salario, donde la remuneración ha perdido su función de sustento vital. Indicadores económicos recientes para este 2026 sugieren que el poder adquisitivo del salario mínimo legal ha caído a niveles críticos, cubriendo menos del 1% de la canasta alimentaria básica lo cual afecta directamente a los venezolanos. Esta asimetría ha provocado un desplazamiento masivo de la fuerza laboral desde el sector formal, donde el cumplimiento de las cargas parafiscales se vuelve inviable para el patrono, hacia una informalidad laboral general de subsistencia. Ante este escenario, el hecho social trabajo se despoja de sus garantías legales para transformarse en una actividad de intercambio informal, donde la protección prevista en las leyes queda reducida a un vestigio histórico frente a la urgencia económica del presente.

De manera que, con la refundación de la patria y con la promulgación de la Constitución Nacional de 1999, se cataloga al trabajo como un elemento fundamental para alcanzar los fines esenciales del Estado, considerándolo además como un hecho



social generador de riqueza socialmente distribuida. Asimismo, la disposición constitucional transitoria cuarta, numeral 3, ordena la reforma de la Ley Orgánica del Trabajo de 1997, por un nuevo régimen para el derecho a prestaciones sociales reconocidas en la Constitución, ordenando una reforma integral en materia laboral, ampliando el lapso de prescripción de las acciones derivadas del hecho social trabajo.

En este contexto, a pesar de contar con un sistema jurídico en materia laboral cuasi-perfecto, existen situaciones complejas como el fenómeno de la informalidad laboral en Venezuela, la cual ha dejado de ser una característica marginal del mercado de trabajo para convertirse en un componente estructural de la economía nacional. Este estudio se propone comprender, desde una perspectiva crítico-reflexiva, la dinámica de la informalidad laboral en contexto de crisis económica en Venezuela, contrastando la realidad socio-productiva nacional con el rol del Estado como garante del hecho social trabajo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, con el fin de generar una reflexión crítica sobre la brecha entre la protección legal formal y la vulnerabilidad del trabajador informal, lo cual viene marcado por severas fluctuaciones económicas, hiperinflación y una reconfiguración de las relaciones productivas. La relevancia de este análisis radica en la necesidad de desentrañar cómo las estrategias de subsistencia de los trabajadores venezolanos se desenvuelven al margen de la regulación estatal, configurando un escenario de vulnerabilidad paradójico en un país con una vasta tradición de protección laboral.

Para alcanzar este propósito, resulta imperativo contrastar la realidad socio-productiva caracterizada por el comercio de buhonería, el transporte informal y diversas formas de trabajo por cuenta propia con el rol del Estado como garante del hecho social trabajo establecido tanto en el Texto Constitucional como en la (LOTTT). Además, se busca comprender desde método exegético, la tensión existente entre el ordenamiento jurídico vigente, que consagra el trabajo como un derecho humano y un deber social, y la práctica empírica donde gran parte de la población trabajadora carece de seguridad social, estabilidad y salario digno. Este contraste es fundamental para evaluar la efectividad de las políticas públicas y la justicia social en la región.



De manera que, el objetivo final de esta investigación es generar una reflexión crítica sobre la brecha entre la protección legal formal y la vulnerabilidad del trabajador informal venezolano. Se pretende evidenciar cómo el marco legal, aunque garantista en el papel, muestra fisuras significativas en su aplicación práctica frente a la dinámica informal, dejando a una gran masa trabajadora en estado de indefensión. A través de este análisis, se busca trascender la simple descripción del fenómeno para proponer una visión crítica que contribuya al debate sobre la justicia laboral y el derecho al trabajo en contextos de crisis económica.

Finalmente, la metódica de la presente investigación se desarrollará bajo la modalidad de un artículo científico tipo ensayo, lo que permite una aproximación cualitativa y argumentativa fundamentada con el fin de abordar la realidad socio-jurídica venezolana, se empleará el método hermenéutico jurídico. Este método facilitará la interpretación profunda de las normas laborales a la luz del contexto socio-productivo venezolano, permitiendo una lectura que conecta el espíritu de la ley con la vivencia cotidiana de los trabajadores informales.

Antecedentes Teóricos sobre la Informalidad Laboral

Para Marotta (2021, p. 4). En su artículo científico titulado: La informalidad laboral en Venezuela: definiciones, medición y desafíos, señalo:

(...), el término empleo informal hace referencia a la situación o naturaleza del tipo de empleo, más que al sector de actividad donde el trabajador se desempeña. Por otra parte, hay que aclarar que la formalidad o no de la empresa no determina la formalidad del trabajo, razón por la cual la OIT define la informalidad laboral más allá de la unidad productiva. En este sentido, por ejemplo, Daza Pérez (2005) plantea que: “Se considera que los asalariados tienen un empleo informal si su relación de trabajo, de derecho o de hecho, no está sujeta a la legislación laboral nacional, al impuesto sobre la renta, a la protección social o a determinadas prestaciones relacionadas con el empleo (preaviso al despido, indemnización por despido, vacaciones anuales pagadas o licencia pagada por enfermedad, etc.)”. De esta forma, el criterio que hoy prevalece en el análisis de la informalidad laboral abarca a todos los empleados, que independientemente de si trabajan en empresas formales (dentro del sector formal y la economía formal), no cuentan con las condiciones de un empleo fijo regular atendiendo a la normativa laboral.



En consecuencia, en términos prácticos se abandonó la definición tradicional que calificaba el empleo utilizando criterios estáticos referidos a modalidades de trabajo y sectores específicos de actividad, con los cuales se excluían del análisis a muchos trabajadores que en términos prácticos desarrollan labores informales dadas la desprotección y las relaciones ilegales bajo las cuales se desempeñan.

Por su parte, La OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2025:14) en su artículo intitulado Ampliar la protección social y combatir la informalidad en América Latina, señala:

Los trabajadores informales incluyen a personas involucradas en una gran variedad de actividades económicas. La mayoría son trabajadores por cuenta propia, lo que significa que son trabajadores autónomos o trabajan en microempresas, como negocios familiares (Gráfico 1.4). La informalidad no necesariamente implica la ilegalidad, y viceversa. Dependiendo de la reglamentación legal de un país, por ejemplo, una empresa puede ser legal pero informal, si el país no requiere que las pequeñas empresas contribuyan a programas de seguridad social para sus trabajadores (Levy and Cruces 2021). La informalidad impacta más a ciertos grupos que a otros (Gráfico 1.5). Las tasas de empleo informal son más altas entre las mujeres que entre los hombres, aunque los hombres conforman el grueso de los trabajadores informales debido a que globalmente su representación es mayor en el mercado laboral (Salazar-Xirinachs and Chacaltana 2018). La edad también es un factor relevante, registrándose entre los más jóvenes y los adultos mayores las tasas más altas de informalidad. La educación juega un rol clave, los trabajadores de bajo nivel educativo tienden más a trabajar en el sector informal que los de alto nivel educativo. La informalidad es también más frecuente en zonas rurales que en zonas urbanas, al igual que en el sector agrícola comparado con los sectores de servicio y de la industria.

De acuerdo con las investigaciones anteriormente señaladas, se coincide que en la informalidad laboral influye generalmente la educación formal, lo cual representa a un grupo social más vulnerable, lo que significa que muchas familias lo tomen como una medida de supervivencia lo cual ataca a una población etaria en específico, es decir a los trabajadores de bajo nivel educativo incluyendo mujeres, jóvenes y adultos mayores.

Expresado lo anterior, es importante expresar que Venezuela, no escapa de esa realidad socio laboral, ya que como fue expresado anteriormente existen un número



de factores influyentes en el mercado económico para determinar qué grupo de la población se encuentra en informalidad laboral. De manera que, según la exploración de campo y algunas entrevistas realizadas en la investigación, existen un número indeterminado de trabajadores informales en Venezuela, lo cual puede variar según el sector donde ejerzan sus labores, involucrando a menores de edad, mujeres, adultos mayores y hombres de escasos recursos económicos, desde vendedores abundantes, hasta familias con acceso a la educación que de alguna otra forma ven la informalidad laboral como un alternancia al mercado laboral, con el fin en muchos casos de complementar los ingresos mínimos de subsistencia familiar.

Perspectiva teórica referencial de la informalidad laboral en los contextos locales

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) definen la informalidad laboral como: " todas las actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que en la legislación o en la práctica no están cubiertas o no lo están suficientemente por acuerdos formales."

Por su parte, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV-1999), en el artículo 87 establece que:

Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo. La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes. La libertad de trabajo no será sometida a otras restricciones que las que la ley establezca.

Todo patrono o patrona garantizará a sus trabajadores y trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados. El Estado adoptará medidas y creará instituciones que permitan el control y la promoción de estas condiciones.

Mientras que, la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras (LOTTT-2012) también señala la definición de trabajador o trabajadora no dependiente, en el artículo 36:



Trabajador o trabajadora no dependiente o por cuenta propia es aquel o aquella que en el ejercicio de la actividad que realiza en el proceso social de trabajo, no depende de patrono alguno o patrona alguna. Los trabajadores y trabajadoras no dependientes o por cuenta propia están protegidos por la Seguridad Social.

En el contexto del ordenamiento jurídico venezolano estas definiciones reconocen a los trabajadores no dependientes y que la mayoría de ellos como vendedores ambulantes o empleados sin contrato ni seguridad social encajan en este concepto. Es decir, que existe un gran porcentaje de trabajadores y trabajadoras que adicional a su empleo formal, se dedican a otras formas de prestación de servicios por cuenta propia o independiente con el propósito de generar ingresos adicionales para cubrir necesidades básicas de subsistencia de su grupo familiar. Así que, entender la informalidad laboral en un contexto tan específico como el caso venezolano requiere un enfoque multidisciplinario. La informalidad no es solo la falta de un contrato de trabajo, sino un fenómeno estructural complejo que abarca desde la subsistencia hasta estrategias de evasión fiscal.

Desde un enfoque estructuralista, se considera la informalidad laboral como resultado de la incapacidad del sector moderno formal de la economía para absorber a toda la fuerza laboral. En Venezuela, esto se evidencia en la alta dependencia del sector público y el comercio minorista. Mientras que, desde un enfoque neoliberal (Legalista) se propone que la informalidad es una respuesta racional a las barreras burocráticas, altos costos de formalización y presión fiscal excesiva. Y, desde un enfoque institucionalista, la informalidad laboral, se centra en la debilidad de las instituciones para hacer cumplir las normas laborales y el contrato social en la región. Es decir, que existe una brecha estructural de la norma sustantiva laboral con la realidad socioeconómica nacional.

En este orden de ideas, adentrándonos al contexto nacional y el efecto directo del fenómeno de la informalidad laboral, se debe necesariamente hacer un análisis breve y lacónico de factores influyentes propios del territorio venezolano, es decir, observar los factores específicos de la economía de frontera y flujo de mercancía



importada, espacios que generan un comercio informal extremo pero casi que indispensable para el abastecimiento del comercio nacional.

Tradicionalmente, la economía nacional ha dependido en su gran mayoría del gasto público, por ello, el Estado como garante del derecho y el deber de trabajar sigue en su lucha para formalizar a los trabajadores y trabajadoras pero en la actualidad con el velo de un salario mínimo estancado y casi pulverizado por la hiperinflación a menudo los empuja por omisión al autoempleo informal. Así que el impacto de la crisis económica que vive actualmente Venezuela, aunado a la hiperinflación y la dolarización de facto ha desmantelado los salarios formales, convirtiendo la informalidad en una estrategia de supervivencia inmediata.

En este orden de ideas, es importante destacar que la informalidad laboral nacional presenta características per se, que la definen como una vía alterna para suplir las necesidades básicas de la población venezolana. Dentro de esas características principales se puede mencionar: Alta Rotación: Los trabajadores cambian frecuentemente de actividad según la temporada o la demanda inmediata. Baja Productividad: Predominio de actividades de servicios de muy bajo valor añadido. Y por último, Ausencia de Seguridad Social: Vulnerabilidad extrema ante enfermedades o accidentes laborales. Por consiguiente, la informalidad en Venezuela es una mezcla de necesidad de supervivencia y adaptación a un entorno institucional y económico adverso, el cual presenta un entorno complejo por los factores anteriormente señalados.

Apreciaciones sociojurídicas de la normativa que regula el hecho social del trabajo

En Venezuela actualmente cuenta con focos elevados de informalidad laboral, con la novedad que aunado a un salario mínimo cuyo valor nominal está muy por debajo del costo de la canasta básica y de los bienes y servicios para tener una vida digna de conformidad con los postulados del marco jurídico en materia laboral, esta estrategia de supervivencia está abarcando a un sector de la población en muchos casos con alto nivel educativo, lo cual hecha por tierra la tendencia que la



informalidad solo afecta a la población de escasos niveles de educación formal, si bien es cierto, este representa el grupo más vulnerables, pero no es menos cierto, que muchas familias se han visto afectadas en esta última década por factores externos incontrolables, tomando como respuesta espontánea a la insuficiencia del sector formal, como medida inmediata para sufragar las necesidades y servicios básicos prioritarios.

Abonado a lo anterior, otro hallazgo no menos significativo es la vulnerabilidad de la protección social, este grupo de trabajadores no tiene seguridad social ante riesgos laborales al no estar integrados en el sistema formal, lo cual se evidencia en la gran población activa, quienes cuentan con cotizaciones para jubilaciones formales, lo cual hace más compleja la situación de las familias en las localidades que se encuentra en este grupo de laboralidad informal o independiente.

Planteado el análisis crítico reflexivo sobre el tema investigado, se puede aportar como reflexión final que, se deben crear políticas y medidas publicas tendientes a disminuir la brecha existente entre la norma y la aplicabilidad de la misma, fortaleciendo con planes asertivos en la integración disminuyendo las políticas agresivas de persecución o restricciones burocráticas, control y seguimiento en la formación técnica y financiera a los emprendedores informales para que su inversión sea sostenible en el tiempo y en abono a un sociedad que se mueve constantemente como un motor que mantienen a flote las economías locales.

En síntesis, la crisis económica multidimensional en Venezuela ha transformado profundamente el hecho social del trabajo, desplazando la estabilidad laboral por una lucha constante de subsistencia, pues la hiperinflación y la devaluación del signo monetario pulverizaron el salario real, convirtiendo el empleo formal en una figura meramente simbólica sin capacidad de cobertura básica. Ante este escenario, el compromiso tradicional entre el patrono y el empleado se ha fracturado irremediamente bajo el peso de la urgencia financiera, es por ello, que el trabajador venezolano ya no busca una carrera a largo plazo, sino ingresos inmediatos que permitan la compra diaria de alimentos.



CONCLUSIONES

La informalidad laboral ha emergido no como una opción, sino como el mecanismo predilecto de adaptación frente al colapso del aparato productivo estatal y privado, lo que conlleva al fenómeno del "rebusque", que se ha institucionalizado en el imaginario colectivo, permeando todas las capas sociales sin distinción de formación académica o experiencia previa, esta transición masiva hacia la economía informal ha desdibujado los límites de la jornada laboral, extendiendo el esfuerzo humano a límites extenuantes. Aunque ofrece una liquidez monetaria que el sector formal no puede igualar, carece de cualquier red de protección o previsión social, por consiguiente, el trabajo se ha despojado de su carácter dignificador para convertirse en una herramienta de supervivencia inmediata y volátil.

Uno de los efectos más devastadores de este cambio es el desmantelamiento de los beneficios derivados de la seguridad social y las prestaciones legales, pues al migrar a la informalidad, el trabajador renuncia involuntariamente a derechos fundamentales como el seguro médico, el ahorro habitacional y las pensiones futuras. Este contexto condena a una gran parte de la población a una vulnerabilidad extrema ante enfermedades, accidentes laborales o la vejez, ahora bien, la ausencia de contratos formales fomenta una desprotección jurídica que deja al individuo a merced de las fluctuaciones arbitrarias del mercado negro.

Asimismo, hay que referir que la dolarización transaccional de facto ha profundizado las brechas de desigualdad entre quienes tienen acceso a divisas y quienes dependen del devaluado bolívar, pues el hecho social del trabajo ahora está segmentado por la capacidad de generar ingresos en moneda extranjera, generalmente a través de actividades informales, generando un dualismo económico que conlleva a una distorsión donde profesionales altamente calificados optan por oficios no especializados que prometen pagos en dólares. La meritocracia se ve desplazada por la oportunidad coyuntural, afectando la calidad de los servicios públicos y la productividad técnica del país, trayendo consigo una reconfiguración de valores donde la moneda de pago define la jerarquía del estatus social.



El Estado venezolano ha mostrado una incapacidad sistémica para regular o incentivar el retorno a la formalidad bajo las condiciones económicas actuales, pues las políticas públicas no han logrado frenar la fuga de talento ni proponer incentivos reales que compitan con la rentabilidad de la informalidad, evidenciando de esta manera un vacío institucional donde las leyes laborales vigentes parecen anacrónicas frente a la dinámica real de una economía que opera al margen, ya que la falta de seguridad jurídica y la excesiva carga tributaria para las empresas formales empujan incluso a los emprendedores hacia la opacidad.

En conclusión, el hecho social del trabajo en Venezuela atraviesa una metamorfosis crítica donde la informalidad es el síntoma de un sistema económico agotado, debido a que la recuperación del valor del trabajo requerirá no solo estabilidad macroeconómica, sino una reconstrucción total del pacto social entre el Estado y los ciudadanos, se hace necesario que los entes y autoridades competentes diseñen estrategias que formalicen la resiliencia demostrada por la población, integrando las nuevas dinámicas comerciales al sistema legal, pues mientras no se restablezca el poder adquisitivo y la protección social, el trabajo seguirá siendo un acto de resistencia individual y no un progreso colectivo, asumiendo que el futuro del país depende de rescatar la formalidad como eje central de la dignidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Daza, J. L. (2005). *Economía informal, Trabajo no declarado y Administración del Trabajo*, Documento No. 9. Oficina Internacional del Trabajo, DIALOGUE. Ginebra.
- Martínez, L. (2024). *El hecho social del trabajo en la Constitución venezolana*. Revista *Magistra*, publicación científica periódica y arbitrada de la Escuela Nacional de la Magistratura (ENM) del Tribunal Supremo de Justicia; con ISSN: 1856- 8866 e indexada en Revencyt, Latindex y Dialnet. Publicado en la edición N° 14. Año 2024-1.
- Mora (2013). *Las Condiciones de Trabajo en la LOTTT*. Material Mimeografiado. Caracas, Venezuela.
- Marotta (2021). *La informalidad laboral en Venezuela: definiciones, medición y desafíos* Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES-UCAB).



Archivo PDF, <https://www.ucab.edu.ve/wp-content/uploads/2021/11/11Notas-sobre-la-Economia-Venezolana-DML.pdf>

Navarro, A. (2010), Metodología de la Investigación, Universidad Especializada de las Américas, Panamá.

Ortiz (2007). Principios Constitucionales del Derecho Laboral. Material Mimeografiado. Caracas, Venezuela.

Pérez (2016). Definición de Contrato de Trabajo. Documento en Línea. Disponible en: (<http://www.definiciondelcontratodetrabajo/>)

Reinoso (2001). Técnicas de Investigación Documental. Material Mimeografiado. Caracas, Venezuela.

OECD (2025), Ampliar la protección social y combatir la informalidad en América Latina, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/b03f2e18-es>.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). En América Latina y el Caribe hay 130 Millones de Trabajadores Oficina Regional para América Latina y el Caribe. FORLAC https://oit/wcms_244404.pdf

Organización Internacional del Trabajo (OIT). Empleo Informal Centro Interamericano para el desarrollo en la Formación Profesional (CINTERFOR) <https://www.oitcinterfor.org/taxonomy/term/3366>

Zambrano, F. (2004). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, Comentada, Tomo I, Editorial Atenas, C.A. Caracas – Venezuela.

Zambrano, F. (2012). Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras. Gaceta Oficial N° 6.076, Extraordinario del 07 de mayo de (2012). Ediciones Atenea, C.A. Caracas Venezuela.

